En las dhas villas de Carabaçaçe hegin mora
tallea y calas parra para yerçer la dha
admon. y passado el dho termino no lo aviendo
echo no lo aveis de ussar sin nueva orden y lizª
de la dha comission de millones dada en Madrid
a trece de marzo de mill y seiscientos y cinquenta y
cinco años = Yo el Rey = Por mandado del Rey
nro. Sor. Pedro de Moncon

Prosigue. Y teniendo Su Mag. la dha audiencia en esta villa
no pareçe que es de su serviçio que se bejen y mo
lesten sus bassallos para la cobrança de lo
que para en lo contribuyentes con tan
excessivos salarios como podra caussar el
dho Sor. Don Franco. de Higueri y sus ministros
con los dos mill rs. que trae señalados en
cada un dia su mag. y sus ministros demas de
lo escrito y sin traer quartado termino
todo lo qual tiene su Mag. mandado no se aga
por su probision Real librada en su comission
del Reyno sala del consejo de la admon. de mi
llones a veinte de junio de mill y seiscientos y qua
renta y cinco años para corregir lo mismo
que quiso yntroducir el Sor. Don Manuel
de Porres Voz mediano Cavº de la orden
de Santiago admor. general de millones de
Reyno de Mnd. para que no lo hiçiera aun
solo tiniendo su delegado en esta villa cuya
Real probision mandaron a mi el esbo. la
pongal yncorpore en esta Respuesta que es
del thenor sigte.

Probiss.on Don Phe. por la graçia de dios Rey de Cas
tilla de Leon de Aragon de las dos siçilias
de Jerusalen de Portugal de Navarra de Gra
nada de Toledo de Valençia de Galiçia
de Mallorca de Sevilla de Çerdeña de Cor
doba de Corçega de Mnd. de Jaen de los
Algarbes de Algeçira de Gibraltar y Islas
y tierra firme del mar oçeano archidu
que de Austria duque de Borgoña de Bra
bante y Milan conde de Aspurg de Flan
des Tirol y Barcelona Sor. de Vizcaya de